

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de los corrientes, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, Policías Locales, Escala Básica, Grupo C (artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000) y Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (artículo 172 del R.D.L. 781/86), los cuales han tomado posesión de su puesto con efectos al día 16 del presente mes de junio de 2006, a las personas que a continuación se detalla:

- Don Alejandro Diego de Prado.
- Don Francisco Javier Ruiz Baratey.
- Don Alejandro Sánchez Espinilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Camargo, 16 de junio de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/8283

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de los corrientes, se ha procedido al nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Policía Local, Escala Básica, Grupo C (artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000) y Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (artículo 172 del RDL 781/86), a don Javier Gómez Ojugas, el cual tomó posesión de su puesto con efectos al día 16 del presente mes de junio de 2006.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Camargo, 16 de junio de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/8530

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de Alcaldía número 730/06 de fecha 15 de junio de 2006, el señor alcalde ha resuelto ausentarse del término municipal de Castro Urdiales el día 16 de junio de 2006 delegando todas sus funciones en el Segundo Teniente de Salvador Hierro Santurde, por ausencia, en esa misma fecha, del primer teniente de alcalde José Miguel Rodríguez López.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede a la publicación en el BOC.

Castro Urdiales, 16 de junio de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/8489

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, vengo a resolver:

Primero: Delegar en el primer teniente de alcalde, doña María Jesús Susinos Tarrero, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente desde el día 21 de junio actual hasta el día 26 del mismo mes, (ambos inclusive).

Segundo: Publíquese la presente Resolución en el BOC y tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 20 de junio de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/8443

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que con fecha de 16 de junio de 2006 el señor alcalde-presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

«Considerando:

Primero: Que el señor alcalde-presidente estará ausente del término municipal desde las 15:00 horas del viernes 23 de junio hasta las 24:00 horas del martes 4 de julio de 2006, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 15:00 horas del viernes 23 hasta las 24:00 horas del viernes 30 de junio de 2006, en favor de la segunda teniente de alcalde, doña Nuria Yolanda Verdeja Melero.

Segundo: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 24:00 horas del viernes 30 de junio de 2006 hasta las 24:00 horas del martes 4 de julio de 2006, en favor del primer teniente de alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

Tercero: Notificar el presente decreto a los interesados y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC.

Cuarto: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pesué, Val de San Vicente, 16 de junio de 2006.—El alcalde Presidente, Miguel Ángel González Vega.

06/8437

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Corrección de errores a las Órdenes PRE 49/2006, 50/2006, 51/2006 y 52/2006, de 7 de junio, por las que se aprueban las bases y se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categorías profesionales de Empleado de Servicios, Ayudante de Oficios (Cocina) y Práctico Especializado Forestal pertenecientes al grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Publicadas las citadas Órdenes de 7 de junio de 2006 en el BOC número 113, de 13 de junio, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de confor-

midad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

En la Base 1.3 de la Orden PRE/49/2006, de 7 de junio, página 7388, donde dice:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

Podrá consistir para las categorías profesionales de Empleado de Servicios y Ayudante de Oficios (Cocina) en responder por escrito, en el espacio dejado al efecto, a un cuestionario; o en uno o varios supuestos teórico-prácticos; o en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que para cada categoría profesional se detalla en el Anexo I a esta Orden, según determine el Tribunal.

Para la categoría profesional de Práctico Especializado Forestal consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que se detalla en el Anexo I a esta Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

Debe decir:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

Podrá consistir para las categorías profesionales de Empleado de Servicios y Ayudante de Oficios (Cocina) en responder por escrito, en el espacio dejado al efecto, a un cuestionario; o en un test de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta; o en uno o varios supuestos teórico-prácticos; o en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que para cada categoría profesional se detalla en el Anexo I a esta Orden, según determine el Tribunal.

Para la categoría profesional de Práctico Especializado Forestal consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que se detalla en el Anexo I a esta Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba, salvo que se opte por el examen tipo test en cuyo caso su duración será de cincuenta minutos, será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

En caso de optar por el examen tipo test, la puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,24 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,06 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

En la Base 1.4.1 de la Orden PRE/49/2006, de 7 de junio, página 7388, donde dice:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes se realizará de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas.

Debe decir:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes se realizará de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas. No obstante, el tribunal podrá acordar la utilización

de este sistema en la calificación de los ejercicios que por su complejidad considere oportuno.

En el punto 7.2.2. de las Órdenes PRE/50/2006 y PRE/51/2006, de 7 de junio, páginas 7393 y 7397, respectivamente, donde dice:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El ejercicio podrá consistir en responder por escrito, en el espacio dejado al efecto, a un cuestionario; o en uno o varios supuestos teórico-prácticos; o en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que se detalla en el Anexo I a la Orden reguladora de las bases, según determine el Tribunal.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

7.2.2.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

Debe decir:

7.2.2.1.- El ejercicio podrá consistir en responder por escrito, en el espacio dejado al efecto, a un cuestionario; o en un test de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta; o en uno o varios supuestos teórico-prácticos; o en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que se detalla en el Anexo I a la Orden reguladora de las bases, según determine el Tribunal.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba, salvo que se opte por el examen tipo test en cuyo caso su duración será de cincuenta minutos, será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

7.2.2.3.- En caso de optar por el examen tipo test, la puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,24 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,06 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

En el punto 7.2.2. de la Orden PRE/52/2006, de 7 de junio, página 7401, donde dice:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El ejercicio consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que se detalla en el Anexo I a la Orden reguladora de las bases.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

7.2.2.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

Debe decir:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El ejercicio consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido del programa que se detalla en el Anexo I a la Orden reguladora de las bases.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

7.2.2.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

En el punto 7.2.6. de la Orden PRE/52/2006, de 7 de junio, página 7401, donde dice:

Calificación de los ejercicios que hayan de ser leídos ante el Tribunal.

7.2.6.1.- La calificación de los ejercicios que deban ser desarrollados oralmente ante el Tribunal por los aspirantes se realizará de viva voz por los miembros del tribunal o mediante papeletas anónimas. No obstante, el Tribunal podrá acordar la utilización de este sistema en la calificación de los ejercicios que por su complejidad considere oportuno.

Debe decir:

Calificación de los ejercicios por el Tribunal.

7.2.6.1.- La calificación de los ejercicios se realizará de viva voz por los miembros del tribunal o mediante papeletas anónimas.

Santander, 22 de junio de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/8608

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 108, de 6 de junio de 2006, de aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario.

Advertido error en el anuncio de «aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario, publicada en el BOC número 108, de fecha 6 de junio de 2006, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el párrafo primero donde dice. «Aprobación de las bases para la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario incluida en la oferta pública de empleo».

Debe decir: Aprobación de las bases que han de regir para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario, para la consolidación del empleo temporal, todo ello en el marco del artículo 39 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre medidas fiscales, administrativas y de orden social, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Hazas de Cesto para el año 2005».

En el punto primero de la base primera objeto de la convocatoria donde dice: «Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza».

Debe decir: «Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar de Administración General, Grupo D, vacante en la plantilla de personal funcionario, para la consolidación del empleo temporal, todo ello en el marco del artículo 39 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre medidas fiscales, administrativas y de orden social».

En el párrafo primero de la Fase Oposición de la Base Séptima donde dice: «Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos».

Debe decir: «Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos los dos primeros y de 0 a 6 puntos el tercero, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 5 puntos en los

dos primeros y de 3 puntos en el tercero, quedará automáticamente eliminado sin opción a realizar el siguiente».

En el párrafo segundo del punto 3 tercer ejercicio de la Base Séptima, donde dice: «Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados».

Debe decir: «Esta prueba se valorará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión».

Hazas de Cesto, 19 de junio de 2006.- El alcalde, José María Ruiz Gómez.

06/8473

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, grupo "C", personal funcionario y designación del Tribunal Calificador.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2006, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, grupo "C", personal funcionario, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Liérganes, que se adjunta a continuación como anexo nº 1 y se ha aprobado asimismo la composición del Tribunal calificador:

2º.- Se concede un plazo de diez días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la Base 5ª de la convocatoria, será la que sigue:

Presidente: Don José Alberto Izquierdo Manjón, primer teniente de alcalde y como suplente don Pedro José Oslé Cantolla.

- Vocales: Don Carlos García Campos, como titular, y don Pedro Aranaga Bolado, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, como titular y don José Ramón Echegoyen Maeztu, como suplente, representantes funcionarios públicos designados por la Alcaldía.

Don Raúl Vega Sánchez, como titular y don Salomón Calle Tormo, como suplente, funcionarios de administración local de Cantabria, designados por la Alcaldía.

Secretario: Doña María del Pilar Martínez del Castillo, como titular y don Fernando Javier Rumazo Carrera, como suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concuerren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Liérganes, 15 de junio de 2006.-El alcalde, Ángel Bordas García.

ANEXO Nº I

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
51	ALLENDE ESCALADA, ROSARIO Mª	13.927.378-G
17	ALONSO CORTAVITARTE, Mª DOLORES	13.983.905-C
79	ALVAREZ BARRIADA, ADAMINA	71.632.123A
72	ALVAREZ CANCERO, RAQUEL	20.197.621-X
41	ALVAREZ CUEVAS, Mª ANGELES	13.790.445-J
62	BAQUERO PEREZ, Mª PILAR	13.922.147-V
19	BENITO FERNANDEZ, NATIVIDAD	13.939.021-D
61	BERNARDOS SAINZ, ALICIA	20.203.609-H
68	BLANCO OCHOA, Mª MAGDALENA	20.213.029-P
12	BOO GOMEZ, ARACELI	72.127.934-A